



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la formación de educadores/as en el tiempo libre infantil y juvenil a "Deduce y Crece". (2022060567)

Visto el expediente iniciado a instancias de Dña. Lorena González Galán con NIF ****4441** en representación de "Deduce y Crece", con domicilio en la localidad de Cáceres en la calle Charca del Oso, 26 10.004 de Cáceres, con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Dña. Lorena González Galán, quien dice actuar en representación de "Deduce y Crece", presentó solicitud que tuvo entrada en el registro único de la Junta de Extremadura el 23 de enero de 2022 con, el fin de obtener el reconocimiento oficial por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura de "Deduce y Crece" como Escuela para la formación de educadores/as en el tiempo libre.

Segundo. Instruido el expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil. (DOE n. 115, de 3 de octubre de 2000), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha emitido propuesta de resolución por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura a la petición formulada.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Entre las funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, se encuentra la de favorecer la formación de técnicos en materia de ocio y tiempo libre, y en general, el reciclaje de profesionales que desarrollan su labor en programas para jóvenes, así como expedir titulaciones y coordinar el Consejo de Escuelas para el Ocio y Tiempo Libre.

Segundo. El Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido



de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil establece de los requisitos a cumplir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las Escuelas de formación de educadores en el tiempo libre para su reconocimiento oficial y por los Planes de Formación de Monitores/as y Directores/as de ocio y tiempo libre, así como los requisitos para el acceso a los mismos. Asimismo establece que serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre todas aquellas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los/as educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3. Por otra parte, en el artículo 4 se relacionan los documentos preceptivos que han de presentarse junto con la solicitud.

En el caso de la solicitud presentada por Dña. Lorena González Galán, en representación de "Deduce y Crece", se acompaña de todos los documentos preceptivos, mediante los que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos previos.

Tercero. El artículo 8 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece las obligaciones que le corresponden a las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre una vez reconocidas y con respecto a los planes de formación. El reconocimiento oficial permitirá a las Escuelas la impartición de cursos de formación de monitores/as y directores/as de ocio y tiempo libre, y demás facultades previstas en el artículo 9.

Cuarto. El artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece que corresponde a la Consejería de Cultura el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre, y a continuación dispone que la ordenación e instrucción del expediente se realizará por la Dirección General del Instituto de la Juventud, quien elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Cultura. Aquella competencia, mediante Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera de Igualdad y Portavocía (DOE n.º 145, de 29 de julio), fue delegada en la Secretaría General.

Quinto. El reconocimiento oficial implicará la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura y la inscripción de la Escuela en el Registro que, a tales efectos, llevará la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Por lo que, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, se dicta la siguiente.

RESOLUCIÓN:

Primero. Se reconoce oficialmente a "Deduce y Crece" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.



Segundo. Se ordena a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que proceda a inscribir a la misma en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tercero. Se ordena publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer la persona interesada directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2022.

La Secretaria General,
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2019,
de la Consejera de Igualdad y Portavocía,
DOE n.º 145 de 29 de julio),
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

• • •

